

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO SERGIO BERNAL ROJAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CEE”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO Y EL LICENCIADO HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018 AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidos como si se insertaran a la letra los antecedentes y las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 12 de diciembre 2018, para la organización de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León.

De conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” estiman que, para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 23 de diciembre de 2018, se instalarán 1,595 casillas electorales, con un padrón de 942,190 y una lista nominal de electores de 939,568.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección extraordinaria ascienden a la cantidad de **\$12,329,113.90 (doce millones trescientos veintinueve mil ciento trece pesos 90/100 MN)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “LAS PARTES” mediante una Adenda; el monto referido será

ejercido por las áreas de "EL INE", de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

### CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2018		Total por Institución	TOTAL
		Noviembre	Diciembre		
DECEyEC	EL INE	\$3,728,928.00	\$6,648,072.00	\$10,377,000.00	\$10,377,000.00
	LA CEE	0	0	0	
DERFE	EL INE	0	0	0	\$318,913.90
	LA CEE	0	\$318,913.90	\$318,913.90	
DEOE	EL INE	0	0	0	\$1,633,200.00
	LA CEE	0	\$1,633,200.00	\$1,633,200.00	
TOTAL	EL INE	\$3,728,928.00	\$6,648,072.00	\$10,377,000.00	\$12,329,113.90
	LA CEE	0	\$1,952,113.90	\$1,952,113.90	

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "LA CEE"	Total
Contratación de SE, CAE	\$7,448,252.00	\$0.00	\$7,448,252.00
Integración de Mesas Directivas de Casilla	\$2,906,248.00	\$0.00	\$2,906,248.00
Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria	\$22,500.00	\$0.00	\$22,500.00
<b>T o t a l</b>	<b>\$10,377,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,377,000.00</b>



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "LA CEE"	Total
Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla	\$0	\$664,500.00	\$664,500.00
Mecanismos de Recolección	\$0	\$731,700.00	\$731,700.00
Apoyo a propietarios de inmuebles	\$0	\$237,000.00	\$237,000.00
<b>Total</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1,633,200.00</b>	<b>\$1,633,200.00</b>

### I. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN

Los recursos destinados al funcionamiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, serán aportados por "LA CEE", para que sean ejercidos directamente por las juntas distritales de "EL INE", de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.5 del Anexo Técnico correspondiente.

### II. DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LAS Y LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Conforme a lo establecido en el apartado 3.4 del respectivo Anexo Técnico, los recursos para la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, serán aportados por "LA CEE", para que sean ejercidos directamente por las juntas distritales de "EL INE".

### III. APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE LIMPIEZA A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES

"LA CEE" dará una aportación complementaria en este rubro, que se depositará a la cuenta de "EL INE" y será ejercida por las juntas distritales de "EL INE".



#### IV. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO DE “EL INE”

“EL INE” realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto destinados para los procedimientos, actividades y acciones, destinados para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Extraordinario en Nuevo León.

1. Los recursos que serán ejercidos directamente por “EL INE”, son:
  - a) Diseño, implementación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
  - b) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
  - c) Supervisión de las juntas locales ejecutivas y consejos locales a los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
  - d) Difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).
  - e) Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
  - f) Apoyo por concepto de alimentación a funcionarios de mesa directiva de casilla.
2. Los costos y la comprobación de los recursos ejercidos para las actividades señaladas en el numeral 1, serán responsabilidad de “EL INE”.

#### V. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO DE “LA CEE”

“LA CEE” realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto destinados para los procedimientos, actividades, plazos y acciones, destinados para el cumplimiento del Proceso Electoral Local Extraordinario, así como para la operación de las funciones encomendadas.

1. Los recursos que serán ejercidos directamente por “LA CEE”, son:
  - a) En caso del acompañamiento a “EL INE” en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, los gastos quedarán a cargo de “LA CEE”.
  - b) En caso de que los inmuebles donde se instalen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados

los daños que se pudieran haber generado, "EL INE" lo hará de conocimiento a "LA CEE", de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo Técnico Número Dos.

- c) Los gastos generados por los daños o reposición serán erogados directamente por "LA CEE", y serán pagados a cada uno de los propietarios, responsables de inmuebles o encargados. Una vez reparado el daño, "LA CEE" lo hará de conocimiento a "EL INE".
- d) En caso del acompañamiento a "EL INE" en la supervisión de las juntas locales ejecutivas y consejos locales a los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, "LA CEE" deberá sufragar los gastos correspondientes de sus funcionarios, consejeras y consejeros electorales y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano respectivo de "LA CEE".
- e) Producción de toda la documentación electoral requerida para la elección extraordinaria.
- f) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- g) Publicación y distribución del Encarte el día de la jornada electoral.
- h) **Equipos móviles tipo celulares.** Incluye la entrega mediante donación a "EL INE" de los equipos, así como los servicios de voz y datos de los dispositivos móviles celulares a utilizar para la transmisión de la imagen del PREP Casilla y para la transmisión de información (vía voz) del SIJE
- i) Apoyo por concepto de limpieza a propietarios o responsables de inmuebles.

2. Los costos y la comprobación de los recursos ejercidos para las actividades señaladas en el numeral 1, serán responsabilidad de "LA CEE".



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "LA CEE"	Total
Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación	0.00	318,913.90	318,913.90
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>318,913.90</b>	<b>318,913.90</b>

**TERCERA.** Los montos señalados en los cuadros anteriores deberán hacerse mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de "EL INE" número: 0196253482, Clabe: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA-Bancomer S.A. En tal sentido, "LA CEE" se compromete a realizar la ministración de los recursos que le corresponde cubrir, a más tardar el 14 de diciembre del año en curso, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

<b>Aportación Única a cargo de "LA CEE"</b>
<b>\$1,952,113.90</b>

**CUARTA.** "LA CEE" se compromete a informar por escrito a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León, de los pagos efectuados conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**QUINTA.** Los recursos distintos a los enunciados en las clausulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico número Dos, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.





En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “LA CEE” autoriza a “EL INE” su erogación anticipada, ello en el entendido de que “EL INE” comunicará a “LA CEE” los montos y conceptos que al efecto se requieran, montos que “LA CEE” deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL INE”, señalada en la Cláusula Tercera del presente Anexo Financiero, dentro de los treinta días naturales siguientes al mes en que se erogaron.

Con independencia de lo anterior, “LAS PARTES” podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

**SEXTA.** “EL INE” entregará a “LA CEE” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

**SÉPTIMA.** Los recursos que reciba “EL INE” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “EL INE” para el ejercicio fiscal 2018, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**OCTAVA.** En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la Cláusula Segunda, del presente Anexo Financiero, “EL INE”, reintegrará a “LA CEE”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “LA CEE” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

**NOVENA.** “EL INE”, a través de sus áreas responsables y con base en la información generada en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), elaborará el informe finiquito a que hacen referencia los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG948/2015.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” convienen que de existir saldo a favor de “LA CEE” o, en su defecto, recursos faltantes por pagar de su parte; la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL INE” gestionará de manera inmediata con “LA CEE”, los trámites administrativos a que haya lugar para solventar lo anterior.



**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

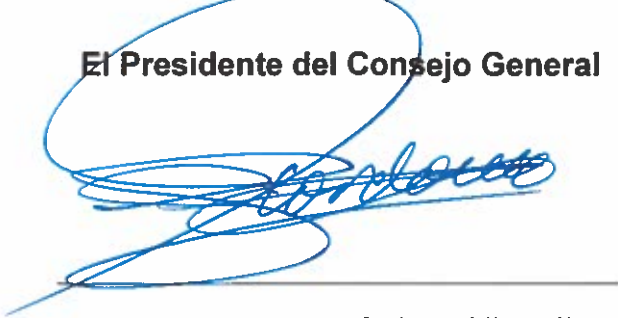
**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA.** Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de diciembre de 2018.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "LA CEE"

El Consejero Presidente



Doctor Mario Alberto Garza Castillo





El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Héctor García  
Marroquín

El Vocal Ejecutivo

  
Ingeniero Sergio Bernal Rojas

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento que suscribe el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, acordado por "LAS PARTES" el 12 de diciembre de 2018, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.